

ORDENANZA N° 619/2011

Piedras Blancas, 24 de Noviembre de 2011

VISTO:

La necesidad de instrumentar una recomposición salarial para todo el personal municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Piedras Blancas, ha venido incrementado progresivamente el salario básico del personal municipal, con el objeto de mejorar el poder adquisitivo de los ingresos que perciben los agentes en su conjunto.

Que paralelamente, se ha venido haciendo un seguimiento de los ingresos coparticipables y de la recaudación.

Que, este seguimiento permite realizar una proyección que asegura el cumplimiento de las pautas salariales, contemplándose un 15% (quince por ciento) al sueldo básico, para cada categoría del Escalafón Municipal, implementándose a partir del 1° de noviembre de 2011, para todo el personal municipal (Planta Permanente, Contratados, Funcionarios y Profesionales)

Por ello en uso de sus atribuciones:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: *Otórguese un incremento porcentual en los haberes básicos de las categorías que componen el escalafón del Empleado Municipal, Personal de Planta Permanente y Contratados y Funcionarios, equivalente al Quince por Ciento (15%) y para los profesionales el monto que*

correspondiera que podrá alcanzar hasta la Categoría uno (1) del E.E.E.M. de Piedras Blancas a partir del 1 de noviembre de 2011. Déjese sin efecto en toda otra normativa que contradiga la presente.

ARTÍCULO 2°: Aplíquese el redondeo sin centavos, a los efectos de simplificar a la administración municipal.

ARTÍCULO 3°: Establézcase, con el incremento referido en el Artículo 1° de la presente, los haberes básicos de las Categorías del Escalafón Municipal; las que quedaran dispuestas de la siguiente manera:

Personal Municipal

CATEGORÍA 1°.....	\$ 3.290,00
CATEGORÍA 2.....	\$ 2.633,50
CATEGORÍA 3.....	\$ 1.828,50
CATEGORÍA 4.....	\$ 1.426,00
CATEGORÍA 5.....	\$ 1.200,60
CATEGORÍA 6.....	\$ 915,00
JORNALEROS.....	\$ 32,20

FUNCIONARIOS

PRESIDENTE MUNICIPAL.....	\$ 6.579,00
SECRETARIO MUNICIPAL.....	\$ 4.608,00

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento contable para la toma de razón, posteriormente regístrese y archívese.